

CONVENIO DE COLABORACIÓN que celebran, por una parte el **Instituto Tecnológico Superior de Salvatierra**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"ITESS"**, representado por el **Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez**, Director General y por otro lado **FMC Agroquímica de México, S. de R.L. de C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará **"LA EMPRESA"**, representado en este acto por la **L.C.P.F. Claudia Verónica Martínez Parra**, según las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

Declara **"ITESS"**:

- A. Es un organismo público descentralizado de la administración pública del estado de Guanajuato, creado mediante el decreto gubernativo número 134, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 21 de agosto del 2009, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios y está sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato.
- B. Su Director General y representante legal, Dr. Rodrigo Carrasco Ramírez, acredita su cargo con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Guanajuato Miguel Márquez Márquez en fecha 1º de septiembre de 2018 y sus facultades para suscribir el presente convenio se encuentran previstas en los artículos 3, 4, 45, 47, 53 y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.
- C. Entre sus objetivos están ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica, formar profesionales e investigadores en los diversos campos de la ciencia y la tecnología en las áreas industrial y de servicios, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del estado y del país, así como la formación cultural de sus alumnos a través de materias extracurriculares basadas en las área deportiva y cultural, como lo son el teatro, el canto y el baile, por citar sólo algunas.
- D. La H. Junta Directiva del ITESS, órgano colegiado de gobierno máximo del instituto, en la trigésima sesión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2017 autorizó a la Directora General para suscribir convenios, ello en cumplimiento de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el estado de Guanajuato.
- E. Cuenta con los recursos humanos y materiales para cumplir con las obligaciones que se generen con motivo de la suscripción del presente convenio.
- F. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: ITS0908258A7; y
- G. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Manuel Gómez Morín No. 300, Loc. Janicho, Salvatierra, Guanajuato.

1. Declara "LA EMPRESA":

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable legalmente constituida tal y como lo acredita con copia de la escritura pública número 61,123 elaborada por el Lic. Jorge H. Falomir, Notario Público número 59 de la ciudad de México, antes Distrito Federal, el día 12 de mayo de 1981.

1.2. Su apoderada legal, la L.C.P.F. Claudia Verónica Martínez Parra se identifica con su credencial para votar con clave de elector MRPRCL78031018M800, quien cuenta con facultades para suscribir el presente convenio.

1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es FAM810519GZ3. Y que conoce la normatividad que rige al ITESS.

1.4. Para los efectos del presente, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta, número 6503, Local A1-6, Colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010, de la ciudad de Zapopan, Jalisco, México.

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA. - El objeto del presente convenio es realizar el Proyecto de Investigación que permita evaluar el efecto de los siguientes productos: **Zoll® 500SC, Auxigro® PH, Stymulus® Maxx y Accurate® Maxx**, elaborados por **LA EMPRESA** y que será aplicado en el cultivo de Cebada, variedades: Esperanza y Línea 283, y que será montado en la parcela experimental ubicada en Abasolo, Gto. Dicho proyecto será liderado por la Dra. Ma. Guadalupe Valadez Bustos, la cual funge como docente e investigadora en el **ITESS**, asimismo se tendrá la participación del M. en C. Zeferino Fernández Vera, Jefe de Investigación y Desarrollo de **HEINEKEN®** (México), y se contará con la participación de seis alumnos de la carrera de Ingeniería en Innovación Agrícola Sustentable del **ITESS**.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ITESS

SEGUNDA. - Derechos y obligaciones de **ITESS**:

1. Se compromete a mantener la contratación continua de la Dra. Ma. Guadalupe Valadez Bustos durante la vigencia del presente convenio.
2. Los resultados de la Investigación serán compartidos al Jefe de Investigación y Desarrollo de **HEINEKEN®** (México), el M. en C. Zeferino Fernández Vera y **POR LA EMPRESA A L.C.P.F. Claudia Verónica Martínez Parra**.

3. Se entregará el plan a desarrollar para la experimentación en la parcela de validación ubicada en Abasolo, Gto. y evidencias de su implementación el día 15 de marzo de 2019.
4. **ITESS** realizará el reporte de resultados de las variables específicas que serán evaluadas en la parcela de validación y que estarán sujetas bajo mutuo acuerdo con la empresa HEINEKEN México - FMC A groquímica de México, dicho resultado se entregará el día 08 de agosto de 2019.
5. Reporte de análisis estadístico, evidencias, y selección final de los mejores tratamientos evaluados en Cebada maltera en la parcela experimental se entregará el 08 de agosto de 2019.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

TERCERA. - Derechos y obligaciones de LA EMPRESA;

- 1 **LA EMPRESA** pagará el monto de \$15,000.00 pesos (quince mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, por la evaluación de los productos en la parcela experimental. Dicho monto será dividido en dos pagos, el primer pago se realizará el día 15 de marzo de 2019 y el segundo pago se realizará el día 31 de julio de 2019. La realización del pago será a la cuenta de 8011 13381 67494 a nombre de Ma. Guadalupe Valadez Bustos, en el Banco Azteca.
- 2 **LA EMPRESA** reconocerá el trabajo de **ITESS** y se permitirá utilizar dicha información de la investigación para futuras publicaciones en revistas científicas, siempre y cuando se informe previamente a **LA EMPRESA** y ésta manifieste su aprobación por escrito a **ITESS**.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

CUARTA. - Serán obligaciones de ambas partes, las siguientes:

1. El cambio de nombre o ubicación de cualquiera de las partes no afectará los términos del presente convenio, sin embargo, la parte que se encuentre en este supuesto deberá notificar por escrito a la otra en forma inmediata; y
2. La información pública objeto del presente convenio sólo podrá ser utilizada lícitamente y será responsable de cualquier uso ilegal que se le dé a la misma, lo anterior con fundamento en lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el estado de Guanajuato y su Reglamento.

VIGENCIA